

para demorar si los terrenos á que aquel se refieren pertenecen á la Ciudad, y resolver en su consecuencia, lo mas acertado, se acuerda, si el Ayuntamiento lo estima, lo siguiente:

- 1.º Que se requiera al peticionario para que facilite las noticias y antecedentes que pueda proporcionar relativos al asunto.
- 2.º Que se reclamen al Archivero Municipal los documentos existentes en el de su cargo sobre terrenos de dominio público, situados en las jurisdicciones de las extinguidas villas de la Alberca y Algezares, ó sobre arrendamientos de pastos de dichos terrenos.
- 3.º Que se pida de oficio al Registrador de la Propiedad de este Partido, certificado de las inscripciones de dominio de la hacienda nombrada El Verdolay, con expresion de su cabida y linderos, tanto antiguos como modernos, é igualmente de las fincas pertenecientes al Sr. Marqués de Monistrol.
- 4.º Que se pida tambien certificados á la Administracion de Contribuciones, expresivos de lo que aparezca en el cuillaramiento con relacion á dichas fincas; y
- 5.º Y último: Que cuando todos estos datos estén reunidos, pase el expediente á los Sres. Concejales que á este caracter reúnen el de Letrados, á fin de que en vista de ellos propongan lo que estimen oportuno.

Y conformandose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda en votacion unánime como en el mismo se propone.